



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCO**

Istmina, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 011

REFERENCIA: EJECUTIVO SENTENCIA A CONTINUACIÓN DE PROCESO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DAMANDANTE: FABIAN ASPRILLA OREJUELA
DEMANDADO: COOTRASANJUAN Y OTROS
RADICADO: 27361-31-03-002-2020-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa a folios 15 a 29 memoriales allegados por los diferentes bancos, empresas y entidades así:

BBVA, BANCAMIA Y POPULAR: Resumidamente exponen que, verificada la base de datos se estableció que, la persona relacionada no posee cuenta corriente, ahorro ni CDT, por ende, no tiene vínculos con el banco.

SUPERGIROS: Realizada la validación interna se evidencio que, los demandados no cuentan con dineros disponibles en nuestra red o derecho semejante que puedan ser embargados en este momento.

BANCO BOGOTÁ: Que, revisada la base de dato, se observa que, el señor Mejía García Edilberto, tiene cuenta de ahorros 0847157476 y 0979043494 con saldo cero, sin embargo, dicha entidad ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo, una vez la cuenta presente aumento de saldo, se procede a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación...

BANCOLOMBIA: Argumenta que, conforme al oficio respecto al demandado COOTRASANJUAN, la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad.

GANÁ: Esboza que, la Sociedad Réditos Empresariales S.A. (titular de la marca GANA) hace saber que, no es posible dar cumplimiento a lo solicitado debido que, el señor Edilberto Mejía García, no hace parte de la organización.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: Que el 13 de febrero de los cursantes se materializo la orden de embargo del señor Mejía García Edilberto, hasta el límite de (\$25.577.499) con valor debitado cero; lo que significa que, el producto no cuenta con recursos disponible o que existen embargos aplicados con anterioridad, en ese caso las ordenes de embargos seguirán vigente en el sistema del banco y a medida que las cuenta dispongan de recursos, se generarán títulos a favor de la entidad.

Por su parte, la entidad Superintendencia De Notariado Y Registro, allegó memorial donde expone que, con relación a los demandados realizado la consulta de índice de propietarios el día 17 de febrero de 2025, a través de la ventanilla única de registro y los aplicativos misionales registrales de la entidad, no se encontró matriculas inmobiliarias relacionadas con los sujetos.

Por lo anterior, se tiene por cumplido la orden impartida en el auto interlocutorio del seis (6) de febrero de 2025 concordante con el oficio número 019 del 10 de febrero de 2025, por parte de los bancos, empresas y entidades: BBVA, BANCAMIA, POPULAR,

SUPERGIROS, BANCO BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, GANA Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO se deja a disposición del demandante las respuestas allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LEONOR MARIA RIOS BLANDON
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2025, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria.-

Firmado Por:

Leonor Maria Rios Blandon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa904cd5e608efde65fd1f4960cc464ac64d7f6320b54f3378c7ea7d7efc18e1**
Documento generado en 25/02/2025 02:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>